



CONTRATO N°

75

DE 2018

**PARTICIPACION PUBLICITARIA CON LA CAMPAÑA LOTERÍA DE MEDELLÍN-
APUESTE LEGAL EN EL ENCUENTRO DE DIRIGENTES DEL SUROESTE
ANTIOQUEÑO.**

Entre los suscritos, la **LOTERIA DE MEDELLÍN**, Empresa Industrial y Comercial del estado, del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanzal 0819 de marzo 4 de 1996 con **NIT 890.980.058-1**, representada legalmente por el doctor **GILDARDO PEREZ LOPERA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.905.300**, obrando en calidad de Gerente quien en adelante y para efectos de este contrato será el **CONTRATANTE** y la **CORPORACION ENCUENTRO DE DIRIGENTES DEL SUROESTE ANTIOQUEÑO**, Entidad identificada con el NIT. 890985827-1, representada legalmente por la señora **LUISA FERNANDA ACEVEDO SUAZA**, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía Número 1.027.887.436, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: Que la Subgerencia Comercial y de Operaciones de la Lotería de Medellín, a través de la Dirección de Operaciones, es la encargada de fiscalizar y controlar las diferentes modalidades de juegos de suerte y azar en el departamento de Antioquia, velando por que sean efectuados dentro del marco legal y reglamentario vigente, en este sentido, tiene como objetivo para la vigencia, realizar campañas de comunicación en relación a la legalidad de los juegos, en especial a las Apuestas Permanentes, aprovechando eventos que congreguen público y medios donde la publicidad institucional sea de gran impacto, esto con el fin generar sensibilización a públicos de interés hacia una cultura de legalidad. Es por ello que la entidad considera relevante su participación en los diferentes, congresos, actos culturales, propuestas artísticas y deportivas que realicen los diferentes municipios, corporaciones y/o organizaciones en el Departamento, siempre y cuando, éstas no sean consideradas como fiestas tradicionales. Para la vigencia 2018, se definió la vinculación de la "Lotería de Medellín - Apuesta Legal Por la Salud" en eventos que congreguen afluencia de público, como el Encuentro de Dirigentes del Suroeste Antioqueño 2018, que se llevará a cabo el 18 de octubre de 2018. La exhibición de la publicidad de la Entidad en referencia a la Campaña de Apuesta Legal permite dar cumplimiento a la estrategia "Control efectivo de juegos de Suerte y Azar" del Plan Estratégico de la Entidad, permitiendo con dicha campaña integrar los esfuerzos sociales, civiles y del Estado para fortalecer los recursos con destino a la salud y atenuar el flagelo de la ilegalidad que desangra las finanzas de la región. Que dado lo anterior, se requiere realizar el contrato y existe disponibilidad presupuestal para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** Participación publicitaria con la campaña Lotería de Medellín - Apuesta Legal en el Encuentro de Dirigentes del Suroeste Antioqueño 2018. El estudio de conveniencia y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** hacen parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las cláusulas del mismo. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Obligaciones del contratista:** Radio: Menciones de la empresa en la invitación que se difunde por radio a toda la subregión y en la transmisión. Debe presentarse en el informe de actividades una grabación de las transmisiones. **Televisión:** Logo de la empresa en la transmisión de todo el evento. Transmisión en directo a 8 sistemas de televisión comunitaria afiliados a REDESUR y vía streaming. Debe presentarse en el informe de actividades un video de la transmisión donde se observe el logo. **Recinto ferial:** Pendón en el interior del recinto. Debe presentarse en el informe de actividades fotografías del pendón. Presentar al supervisor

del contrato informes técnicos en caso de que este los requiera. Cumplir con las obligaciones del sistema de seguridad social y aportes parafiscales cuando a ello hubiere lugar y realizar los pagos de conformidad con el contrato. Responder Extracontractualmente por los hechos que le sean atribuibles. Las demás inherentes al objeto contractual. **CLÁUSULA TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo del presente contrato será de la suscripción del acta de inicio hasta el 18 de noviembre de 2018. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato será de hasta CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000.00). Los valores causados a favor del contratista con ocasión de la ejecución del contrato, le serán cancelados una vez sea realizado el evento y evidenciado la presencia publicitaria de la Lotería de Medellín, previa presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro en original, acompañados del pago de la seguridad social o los aportes parafiscales según corresponda. En todos los casos la factura debe contar con el visto bueno del supervisor del contrato en señal que el servicio contratado ha sido recibido a plena satisfacción de la entidad. **CLÁUSULA QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Para la suscripción del presente contrato, se ha constituido las Disponibilidad Presupuestal N° 631 de 2018, con cargo al rubro 21212064B7411, de la actual vigencia. **CLÁUSULA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos de LA LOTERIA DE MEDELLÍN en el curso de la negociación, celebración y ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA no podrá utilizar dicha información, datos o documentos confidenciales para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: a) Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes. b) Cuando así lo exija una autoridad competente. c) Con autorización previa por escrito de LA LOTERIA DE MEDELLÍN. **CLÁUSULA SEPTIMA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA, mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a LA LOTERIA DE MEDELLÍN y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes y contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, órdenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables a EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA OCTAVA. CESIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato no podrá ser cedido parcial o totalmente a ninguna persona natural o jurídica, pues se entiende celebrado en consideración a la persona de EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfeccionará con la firma del mismo y su ejecución iniciará una vez se aprueben las pólizas, si se requirieron, se expida el Compromiso Presupuestal y posteriormente las partes firmen el Acta de Inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** LA LOTERIA DE MEDELLÍN NO ADQUIERE ningún vínculo de carácter laboral con EL CONTRATISTA, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. EL CONTRATISTA es la única responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN:** LA LOTERIA DE MEDELLÍN designará como supervisor del contrato al Director de Operaciones de la Entidad o a quien haga sus veces. **PARÁGRAFO PRIMERO:** LA LOTERIA DE MEDELLÍN, podrá modificar el supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Se deberá anexar para cada pago el informe

SEGUNDO: Se deberá anexar para cada pago el informe de supervisión del contrato, el cual debe ser realizado en el formato establecido por la Entidad para tal efecto.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, declara que para la celebración de este contrato no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley; como señal de ello, diligencia y firma el formato de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflictos de intereses establecido en la entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: Es una obligación de EL CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo a la normatividad vigente para el caso particular.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: Para todos los efectos se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, las notificaciones y comunicaciones a las siguientes direcciones: **EL CONTRATANTE:** Carrera 47 49-12, Medellín. **EL CONTRATISTA:** Calle 51 45-37 P1., Medellín. Para constancia se firma en Medellín, a los

18 OCT. 2018


GILDARDO PEREZ LOPERA
Gerente LOTERIA DE MEDELLÍN


LUISA FERNANDA ACEVEDO S.
La Contratista

PROYECTÓ: Luis Fernando Valencia Barreiro / Profesional Universitario
REVISÓ: Juan Esteban Arboleda Jiménez / Secretario General